



*Honorable Concejo Deliberante*  
*“Villa de Merlo, Tercer Microclima del Mundo”*  
Ruta 1 esquina Independencia – Te. 476233- email: [hcdvillademerlo@merlo-sl.com.ar](mailto:hcdvillademerlo@merlo-sl.com.ar) -San Luis

Villa de Merlo, San Luis, 27 de Marzo de 2013.-

### **ORDENANZA N° XI-0542-HCD-2013**

#### **VISTO:**

La solicitud presentada a este Concejo, por el D.E.M. de la Municipalidad de Villa de Merlo; y:

#### **CONSIDERANDO:**

Que la misma consiste en la Nota Recibida N° 055-HCD-2013, de fecha 19 de Marzo de 2013.-

Que a través de ésta adjuntan proyecto de Ordenanza, referido a la Ordenanza N° XI-0442-HCD-1992 (493), “Código de Faltas”.-

Que manifiestan que es necesario incorporar a dicha norma multas a las Empresas prestadoras de servicios que realicen trabajos y roturas en la vía públicas y que no hagan las reparaciones pertinentes en el plazo otorgado para ello.-

Que por todo ello se resuelve lo siguiente.-

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DE MERLO EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

#### **ORDENANZA**

**Art.1º).- INCORPORAR**, al Artículo 1º, Título “DAÑOS A BIENES DE LA COMUNA” de la Ordenanza N° XI-0442-HCD-1992, el Inciso 7) el que queda redactado de la siguiente manera:

7)- La Empresa prestadora de servicios que realice trabajos y roturas en la vía pública, sea sobre calzadas de tierra, asfalto u hormigón, y vencido el plazo de 48 Hs. para la reparación de los mismos, deberá abonar en concepto de multa:

a)- Reparaciones en calles de Tierra: 50 litros de nafta súper de mayor octanaje (unidad de valor) por m<sup>2</sup>.-

b)- Reparaciones en calles de Asfalto: 115 litros de nafta súper de mayor octanaje (unidad de valor) por m<sup>2</sup>.-

c)- Reparaciones en calles de Hormigón o cordones cuneta: 130 litros de nafta súper de mayor octanaje (unidad de valor) por m<sup>2</sup>.-

**Art.2º).- COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y OPORTUNAMENTE, ARCHÍVESE.-**